



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

ORDENANZA N° 214/2026

Los Conquistadores (Entre Ríos), 13 de Mayo de 2026.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipios, la Ordenanza Tributaria y la Ordenanza Impositiva 2026 N°205/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que los montos fijados en la Ordenanza Impositiva han quedado retrasados frente al incremento de los gastos administrativos y de la prestación y mantenimiento de los servicios públicos municipales;

Que la elevada y acelerada evolución de la inflación hace imprescindible actualizar con urgencia los montos previstos en la Ordenanza Impositiva antes del plazo fijado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 205/2025, por lo que corresponde someter las modificaciones al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación extraordinaria, en atención a que no han transcurrido seis meses del año fiscal;

Que la actual tabla de valores no prevé los conceptos de proveedores de comercios sin local establecido y/o publicidad o venta en la vía pública;

Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 205/2025 establece un mecanismo de actualización automática (vinculado al IPC u otro índice oficial) destinado a mantener el poder adquisitivo de los ingresos municipales, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Municipal;

Que, en consecuencia, corresponde disponer expresamente la suspensión temporal de la aplicación automática del mecanismo previsto en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 205/2025 para los rubros y montos que se modifican por la presente, a fin de permitir la aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de las nuevas cuantías y de las medidas transitorias que resulten pertinentes.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Anexo de la Ordenanza Impositiva Anual N°205/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Conforme a lo establecido en los Artículos 1, 2 y 4 del Código Tributario Municipal – Parte Especial, se fijan las Alícuotas, Tasa Bimestral Mínima, Recargos por Baldíos y Avalúos de Propiedades para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria, conforme se detalla a continuación, teniendo en cuenta que:

Para su avalúo se tomará el utilizado por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la PROVINCIA para la liquidación del Impuesto Inmobiliario. El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado, a aplicar de oficio los ajustes necesarios en la valuación de las propiedades de acuerdo a las constancias que sobre superficies construidas y en construcción (cubiertas y semi cubiertas) se halla detectado en los relevamientos efectuados por Área Catastro Municipal. El valor de la propiedad resultará de la suma de los valores determinados por el terreno y edificación; determinando el VALOR DEL REGISTRO.

ARTÍCULO 2°: Incorpórese al Artículo 2 Inciso A, la descripción proveedores de comercios sin local establecido y/o publicidad o venta en la vía pública.

ZONAS	ALICUOTAS	MINIMOS POR BIMESTRE
A	0,00%	\$4.000,00
B	0,00%	\$4.000,00
C	0,00%	\$4.000,00
D	0,00%	\$4.000,00

a) RECARGO POR BALDIO:

- Zona A: 0%
- Zona B: 0%



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

- Zona C: 0%
- Zona D: 0%

ARTÍCULO 3°: Modifíquese el Artículo 13° del Anexo de la Ordenanza Impositiva Anual N°205/2025, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Fíjese por los derechos previstos en el Código Tributario Municipal – Parte Especial, se fijan los derechos, por día:

A) Vendedores Ambulantes, proveedores de comercios sin local establecido y/o publicidad o venta en la vía pública:

	Por día	Por mes
Camión Variedad de productos	\$10.000,00	\$0,00
Camión Monoproducto	\$10.000,00	\$0,00
Utilitarios / Variedad de productos	\$10.000,00	\$0,00
Distribuidor de productos cárnicos	\$10.000,00	\$0,00
Automotores y moto vehículos Variedad de productos	\$10.000,00	\$0,00
Automotores de encomienda y servicios	\$10.000,00	\$0,00
A pie, bicicleta, otros.	\$5.000,00	\$0,00

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el Artículo 22° del Anexo de la Ordenanza Impositiva Anual N°205/2025, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Los servicios serán liquidados y pagados de manera bimestral.

- | | |
|---|--------------|
| a) Servicio de Agua Corriente Inmuebles Edificados | \$ 10.000,00 |
| b) Servicio de Agua Corriente Inmueble Baldío | \$ 8.000,00 |
| c) Servicio de Cloaca Inmuebles Edificados | \$ 6.000,00 |
| d) Servicio de Cloaca Inmuebles Baldíos | \$ 4.000,00 |
| e) Derecho de conexión de Agua Corriente | \$160.000,00 |
| f) Derecho de conexión de Agua Corriente con cruce de calle | \$300.000,00 |

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com

g) Derecho de conexión de Red cloacal \$300.000,00

En todas estas categorías los valores fijados podrán estar sujetos a incrementos, en los casos de obras nuevas referente a mano de obra y materiales complementarios.

Los jubilados, pensionados y personas con discapacidad, previa acreditación y titulares de un único inmueble, estarán eximidos del pago del 50% de los servicios sanitarios.

ARTÍCULO 5º: Sanciónese y publíquese la presente, disponiéndose su vigencia a partir de su aprobación para todos los hechos imposables que se generen o liquiden a partir de esa fecha.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Área de Catastro y Rentas para su plena implementación administrativa.



Sr. Ariel A. Comparín
VICE INTENDENTE
MUNIC. DE LOS CONQUISTADORES



BRENDA DALZOTTO GOXLER
SECRETARIA H.C.D.
MUN. LOS CONQUISTADORES-E.R.